



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veinte

Proceso: Verbal de servidumbre
Radicado: 05001 31 03 003 2020-00141 00
Demandante: Interconexión eléctrica S.A. ESP
Demandado: María Cristina Chagui Sakr
Asunto: Se avoca conocimiento
Auto No.367

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté -Córdoba- por auto del 26 de marzo de 2020, se declaró no competente para conocer de la presente demanda, aduciendo que al ser la parte demandante una persona de derecho público con domicilio en la ciudad de Medellín, la competencia para desatar el asunto radicaba en los jueces de dicha localidad. Así las cosas, y teniendo en cuenta los pronunciamientos recientes de la Corte Suprema de Justicia frente al asunto, SE AVOCA conocimiento del presente proceso.

En virtud de lo anterior, se hace necesario oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté -Córdoba-, para que convierta el título que le fue consignado como estimativo de perjuicios a órdenes de este Despacho, como quiera que en caso de emitirse alguna decisión es necesario contar con esos dineros para realizar la distribución correspondiente. Líbrese el respectivo oficio y envíese por la secretaría del despacho.

De otro lado, se incorpora al expediente las publicaciones del emplazamiento realizada a la señora María Cristina Chagui Sakr, las cuales se cumplieron conforme lo dispone la norma, por lo tanto, désele estricto cumplimiento a lo regulado en el numeral 3º del Artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 y fíjese en un lugar visible de la Secretaría del Despacho el edicto emplazatorio, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1565f4ecfef328d97a68b21ca4f208cd68cba147a88e5e9610abaaa11405013

Documento generado en 10/08/2020 07:13:00 a.m.